



Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 454 -2016 – GRJ/ORAF

Huancayo, 20 JUL 2016

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO.-

La Carta de Requerimiento Notarial de fecha 23 de mayo del 2016, presentado por los servidores LADY ROCIO ZEVALLOS BASUALDO, LUISA VICTORIA FERNANDEZ CHIHUÁN y CEMPLICIO ZARATE MELCHOR trabajadores administrativos del Instituto Superior Tecnológico Público "San Martín de Pangoa" del Sector Educación del Gobierno Regional Junín y el Informe Técnico N° 293-2016-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 11 de julio del 2016, y demás recaudos en un total de 27 folios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de la referencia, los servidores LADY ROCIO ZEVALLOS BASUALDO, LUISA VICTORIA FERNANDEZ CHIHUAN y CEMPLICIO ZARATE MELCHOR trabajadores administrativos del Instituto Superior Tecnológico Público "San Martín de Pangoa", vienen requiriendo nivelación de pago de incentivos laborales (CAFAE) con respecto a los montos que se viene pagando por el mismo concepto a los funcionarios y trabajadores de la Sede del Gobierno Regional Junín;

Sobre los actos administrativos referentes al incentivo laboral se detalla lo siguiente:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 476-2007-GR-JUNÍN/GGR, de fecha 26/10/2007, se aprobó con efectividad al 17 de febrero del 2007, la Directiva N° 001-2007/CAFAE-GR-JUNIN-SEDE "Directiva sobre Otorgamiento de Incentivo Laboral a los Servidores Públicos del Gobierno Regional Junín, Unidad Ejecutora 001 Región Junín – Sede Central";

Que, asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2011/GR-JUNÍN/PR, de fecha 25 de febrero del 2011, se ratificó las escalas de incentivos laborales de cada unidad ejecutora del pliego 450 – Gobierno Regional Junín, las mismas que tienen vigencia al 31 de diciembre del 2009, de acuerdo al detalle siguiente:

Nivel Remunerativo	Incentivo Laboral
F-6	S/. 2,200.00
F-5	S/. 2,000.00
F-4	S/. 1,800.00
F-3	S/. 1,380.00
F-2	S/. 1,220.00
F-1	S/. 1,140.00
Profesionales	S/. 1,060.00
Técnicos y Auxiliares	S/. 980.00

1613322
1061795





Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

Por responsabilidad de Administración del Pliego:

F-6	S/.	1,030.00
F-5	S/.	750.00
F-4	S/.	470.00
Directivos/Profesionales/Técnicos /Auxiliares	S/.	455.00

Que, de otro lado, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF, de fecha 01 de junio del 2012, se aprobó con efectividad al 01 de enero del 2012, la Directiva N° 001-2012/CAFAE-GR-JUNIN-SEDE "Directiva sobre Otorgamiento de Incentivo Laboral a los Servidores Públicos del Gobierno Regional Junín, Unidad Ejecutora 001 Región Junín – Sede Central", que modifica la escala de incentivos laborales CAFAE, de los servidores del Gobierno Regional Junín, propiciando un incremento de S/. 500.00 nuevos soles, estableciéndose la escala siguiente:

F-5	2,500.00
F-4	2,300.00
F-3	1,880.00
F-2	1,720.00
F-1	1,640.00
Profesional	1,560.00
Técnico y Auxiliar	1,480.00

Que, además, se determinó el incentivo laboral adicional que se otorga, al servidor público de la Sede Administrativa del Gobierno Regional Junín; por su responsabilidad al ejercer las atribuciones y funciones exclusivas de conducir de manera integral la planificación, dirección, ejecución, asesoramiento, control y supervisión del pliego de acuerdo al detalle siguiente:

F-6	S/.	1,030.00
F-5	S/.	750.00
F-4	S/.	470.00
Directivos/Profesionales/Técnicos /Auxiliares	S/.	455.00

Que, de otro lado, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 01 de junio del 2012, la Presidencia del Gobierno Regional Junín autorizó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de **efectuar las modificaciones presupuestales para habilitar la genérica del gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en el respectivo presupuesto anual de la Entidad y sin demandar recursos adicionales al tesoro público**, asimismo autorizó a las Unidades Ejecutoras del Pliego, para actualizar las Directivas de Otorgamiento de Incentivos Laborales, según las pautas y procedimientos proporcionados por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, respecto, a lo señalado en los párrafos precedentes la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Junín mediante Oficio N° 184-2012-GRJ/ORCI de fecha 26 de julio del 2012, remitió a la Presidencia Regional el Informe N° 045-5341-2012-041, sobre "Incentivos Laborales de los trabajadores a través del CAFAE"; para la implementación de las recomendaciones contenidas en el mismo. De la lectura del citado Informe de ORCI se tiene que se





Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

ha contravenido el literal a.5 de la novena disposición transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General de Presupuesto del Sector Público", la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012, **en razón que no se tiene la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para la modificación de la escala de incentivos**; por lo que concluye que la Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2012-GR-JUNIN/PR y la Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF, contravienen las normas antes citadas, por lo que el órgano de control institucional recomienda se adopten las medidas correctivas que correspondan;

Que, es así, que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2013-GR-JUNIN/PR, de fecha 29 de mayo del 2013, la Presidencia del Gobierno Regional de Junín, **declaró la nulidad de oficio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2012-GR-JUNIN/PR de fecha 01 de junio del 2012**, asimismo ordenó a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, que **implemente las medidas administrativas y/o judiciales que correspondan para la devolución inmediata de los montos transferidos irregularmente** efectuadas en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2012-GR-JUNIN/PR, a los SUB CAFAES de las Unidades Ejecutoras y CAFAE central del Gobierno Regional de Junín, **además ordenó a las unidades ejecutoras del pliego, de tramitar en el día y bajo responsabilidad la nulidad de las actualizaciones de directivas de otorgamiento de los incentivos laborales** dispuestas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2012-GR-JUNIN/PR de fecha 01 de junio del 2012, restableciéndose de esta forma la vigencia de sus anteriores directivas;

Que, en ese orden de ideas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2013-GR-JUNIN/PR de fecha 29 de mayo del 2013, **se declaró la Nulidad de Oficio de la Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF de fecha 01 de junio del 2012, que aprobó con efectividad al 01 de enero del 2012, la Directiva N° 001-2012/CAFAE-GR-JUNIN-SEDE "Directiva sobre Otorgamiento de Incentivo Laboral a los Servidores Públicos del Gobierno Regional Junín, Unidad Ejecutora 001 Región Junín – Sede Central"**, y **restableció la vigencia de la Directiva N° 001-2007/CAFAE-GR-JUNIN-SEDE "Directiva sobre Otorgamiento de Incentivo Laboral a los Servidores Públicos del Gobierno Regional Junín, Unidad Ejecutora 001 Región Junín – Sede Central"** aprobada mediante **Resolución Gerencial General Regional de fecha 26 de octubre del 2007**; ordenando además que la Oficina Regional de Administración y Finanzas implemente las medidas administrativas y/o judiciales a efectos de la devolución del pago de incremento de quinientos con 00/100 nuevos soles S/. 500.00, mensuales efectuado al personal nombrado del Gobierno Regional Junín, durante los años 2012 y parte del 2013, así como de los pagos efectuados, por los mismos conceptos en las 16 Unidades Ejecutoras del Pliego, bajo responsabilidad;

Que, de otro lado, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 418-2012-GR-JUNIN/PR de fecha 09 de octubre del 2012, se estableció a partir del 04 de junio del 2012 la "escala transitoria" a nivel de cada unidad ejecutora, incorporando al incentivo laboral las "Asignaciones de Contenido Económico" y adicionalmente "Las entregas Económicas" que son dispuestas mediante





Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

normas legales expresas para el personal administrativo del pliego 450 del Gobierno Regional Junín. Acto administrativo que fue declarado nulo mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 278-2013-GR-JUNIN/PR, de fecha 14 de junio del 2013;

Que, posteriormente, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 290-2013-GR-JUNIN/PR, de fecha 02 de julio del 2013, se declaro que por imperio la Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2013-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2013-GR-JUNIN/PR; ***son nulas las resoluciones y todo acto administrativo emanado de las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 450, posteriores a la emisión de Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2012-GR-JUNIN/PR; que tenga relación con la actualización de instrumentos normativos y que permitieron el incremento del incentivo laboral que entrega el CAFAE a los servidores públicos***; asimismo dispuso bajo responsabilidad funcional y en el día ***que los titulares de las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 450; emitan los actos resolutivos que correspondan, para que restablezcan la vigencia de los instrumentos normativos primigenios en cada una de sus entidades***;

Que, del mismo modo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2014/GR-JUNÍN/PR, de fecha 19 de marzo del 2014, se estableció, la escala transitoria de incentivo laboral, a nivel de cada unidad ejecutora del pliego 450 – Gobierno Regional Junín, en cumplimiento a lo señalado en la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 y el Decreto Supremo N° 009-2014-EF, que fijó los plazos para la conclusión del procedimiento previsto en la Ley 29874, estableciéndose para la Unidad Ejecutora 0818 - 001 Sede Central la escala transitoria siguiente:

NIVEL	ESCALA DE INCENTIVO LABORAL ANTERIOR	ASIGNACIONES DE CONTENIDO ECONÓMICO	ESCALA DE INCENTIVO LABORAL ACTUAL	ENTREGA ECONOMICAS	ESCALA TRANSITORIA
F-6					
F-5	2,750.00	0.00	2,750.00	0.00	2,750.00
F-4	2,270.00	0.00	2,270.00	0.00	2,270.00
F-3	1,835.00	0.00	1,835.00	0.00	1,835.00
F-2	1,675.00	0.00	1,675.00	0.00	1,675.00
F-1	1,595.00	0.00	1,595.00	0.00	1,595.00
PROF.	1,515.0	0.00	1,515.0	0.00	1,515.0
T/A	1,435.00	0.00	1,435.00	0.00	1,435.00

Que, de otro lado, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 207-2013-GR-JUNÍN/PR, de fecha 30 de abril del 2013, se estableció el Incentivo Único que se otorga a través de los Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAF AE) para el personal administrativo de las Unidades Ejecutoras: entre ellos la ***Unidad Ejecutora 0822 - 300 Educación Junín***, conforme al detalle siguiente:

ESCALA DEL INCENTIVO LABORAL UNIDAD EJECUTORA N° 300 EDUCACIÓN JUNÍN	
NIVEL REMUNERATIVO	INCENTIVO LABORAL
F-5	2,000.00



Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

F-4	1,800.00
F-3	1,380.00
F-2	1,220.00
F-1	1,140.00
Profesionales	1,060.00
Técnicos	980.00
Auxiliares	980.00

Instituciones Educativas

Profesionales	600.00
Técnicos	450.00
Auxiliares	450.00

Que, asimismo, el literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que **"El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próxima pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal. Los Pliegos, en ningún caso, podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma"**;

Que, del mismo modo, en la Tercera Disposición Final de la referida norma, señala que **"Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por la Entidad correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público"**;

Que la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012, dispuso la creación de una escala base para el otorgamiento de incentivos laborales a través de los comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE);

Que, en ese sentido, se aprobó la Ley N° 29874, ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo y Asistencia y estímulo (CAF AE), para el personal de la carrera administrativa en las entidades del gobierno nacional y los gobiernos regionales excluyéndose a los trabajadores sujetos a otros regímenes laborales o carreras especiales, es así que en su artículo 3°, dispuso que las entidades públicas incorporaran al CAF AE lo siguiente: Las Asignaciones de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional, que efectivamente percibe el personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de





Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), registradas en el AIRHSP antes del 01 de marzo del 2011;

Que, del mismo modo, mediante Decreto Supremo N° 104-2012-EF de fecha 28 de junio del 2011, se aprobó la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley antes mencionada, de acuerdo al detalle siguiente:

ESCALA BASE DEL INCENTIVO LABORAL	
GRUPO OCUPACIONAL	MONTO MÍNIMO (ESCALA BASE)
Funcionario	700.00
Profesional	600.00
Técnico	450.00
Auxiliar	450.00

Que, el objetivo de la escala base fue de establecer un monto mínimo de incentivos laborales que deben percibir los trabajadores activos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a los grupos ocupacionales que comprende al personal (funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares) del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que ocupan una plaza destinada a funciones administrativas en el PAP, y que antes del 01 de marzo del 2011, se encuentren registradas en el Aplicativo del (MEF), en consecuencia, el personal sujeto al ámbito de aplicación de la Ley no puede recibir como incentivo laboral un monto menor al fijado en la escala base;

Que, la escala base se fija de acuerdo a los grupos ocupacionales y es aplicable a cada unidad ejecutora de las entidades del gobierno nacional y de los gobiernos regionales, siendo base para el ordenamiento de los incentivos laborales a aprobarse para cada unidad ejecutora según el procedimiento previsto en el artículo 6° de la Ley N° 29874;

Que, para la elaboración de la nueva escala de incentivos laborales (CAFAE), las entidades del gobierno central y gobiernos regionales compararan la escala base con la escala transitoria según lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 29874. En caso se determine que la escala transitoria es menor que la escala base, se procederá a otorgar el reajuste equivalente a dicha diferencia. Y en caso que la escala transitoria sea igual o superior al monto señalado en la escala base, se mantiene el monto vigente en el grupo ocupacional o nivel remunerativo correspondiente. Sin embargo, no señala que se debe nivelar las escalas CAFAE para aquellos que se encuentran por encima de la escala base. En otras palabras, sólo se igualará en el caso de que las escalas sean menores a la escala base, y si el monto es igual o mayor a la escala base se mantiene el monto vigente en el grupo ocupacional o nivel remunerativo correspondiente;





Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

Que, comparando la escala base aprobada mediante Decreto Supremo N° 104-2012-EF y la escala de incentivos laborales (CAFAE) de cada unidad ejecutora del pliego 450 – Gobierno Regional Junín, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2011/GR-JUNÍN/PR, de fecha 25 de febrero del 2011 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2014/GR-JUNÍN/PR, de fecha 19 de marzo del 2014, respecto a la Resolución Ejecutiva Regional N° 207-2013-GR-JUNÍN de fecha 30 de abril del 2013, de la Unidad Ejecutora N° 300 Educación Junín se tiene:

Nivel Remunerativo	Escala CAFAE Sede Regional (RER N° 250-2011 y 155-2014/GR-JUNÍN/PR)	Escala CAFAE Dirección Regional de Educación Junín U.E. N° 300 (RER. N° 207-2013/GR/JUNÍN/PR)	Escala Base (Ley N° 29874 y D.S. N° 104-2012-EF)
F-5	S/. 2,750.00	S/. 2,000.00	S/. 700.00
F-4	S/. 2,270.00	S/. 1,800.00	S/. 700.00
F-3	S/. 1,835.00	S/. 1,380.00	S/. 700.00
F-2	S/. 1,675.00	S/. 1,220.00	S/. 700.00
F-1	S/. 1,595.00	S/. 1,140.00	S/. 700.00
Profesionales	S/. 1,515.00	S/. 1,060.00	S/. 600.00
Técnicos y Auxiliares	S/. 1,435.00	S/. 980.00	S/. 450.00
		Instituciones Educativas	
Profesionales		S/ 600.00	
Técnicos y Auxiliares		S/ 450.00	



Que, como se puede apreciar en el cuadro precedente **los incentivos laborales que perciben los servidores de la unidad ejecutora N° 300 – Dirección Regional de Educación Junín - Instituto Superior Tecnológico Público "San Martín de Pangoa", son mayores a la escala base dispuesta en el Decreto Supremo N° 104-2012-EF, por lo que, de acuerdo a las normas legales se debe mantener los montos vigentes del incentivo laboral en el grupo ocupacional o nivel remunerativo correspondiente, aprobados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 207-2013-GR-JUNÍN/PR, de fecha 30 de abril del 2013, que aprueba la escala de incentivo laboral (CAFAE);**

Que, de otro lado, es preciso señalar la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto Para el Año Fiscal 2014, donde se estableció que a partir del 31 de diciembre del 2014, se deroga y se culmina el procedimiento de establecer una nueva escala de incentivos laborales previsto en la Ley N° 29874;

Que, de otro lado, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, concordante con la Ley de Presupuesto del Año 2016 "**Prohíben en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento;**

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;





Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 193-2016-GR-JUNIN/GR, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de nivelación de pago de incentivos laborales (CAFAE), con respecto a los montos de la escala vigente que se viene pagando por el mismo concepto a los funcionarios y servidores de la Sede Administrativa del Gobierno Regional Junín, requeridos por los servidores LADY ROCIO ZEVALLOS BASUALDO, LUISA VICTORIA FERNANDEZ CHIHUAN y CEMPLICIO ZARATE MELCHOR trabajadores administrativos del Instituto Superior Tecnológico Público "San Martín de Pangoa" del Sector Educación del Gobierno Regional Junín, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución, a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Educación Junín (DREJ), al legajo personal y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DRAF
SDRH
JDCN/TEC. ADM.

CIRO MELCHORA ESCOBAR PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 JUL 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL